

RESOLUCION No 038 DE 2020

50/ Aprile Alsate 6 Hora: 2 30pm

(Mayo 05 de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO PARA EL MANEJO DEL COVID – 19 EN REUNIONES PRESENCIALES O MIXTAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO ANTIQUIA

El presidente del Concejo Municipal de Bello- Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el Decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de Conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política, "Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"



Que nuestra Constitución Política de Colombia determina el derecho a la vida y a la salud como derechos fundamentales inviolables.

Que la Organización Mundial De La Salud calificó el Coronavirus (COVID-19), como una pandemia obligando a los Estados a adoptar medidas de contención para evitar la propagación del virus.

Que el Ministerio de Salud y de Protección Social, mediante Resolución 385 de 2020, declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional hasta el 30 de mayo de la presente anualidad y adoptó las respectivas medidas para la mitigación del mismo.

Que, el Artículo 23 de la Ley 136 de 1994, ha fijado los periodos de sesiones de los Concejos Municipales, para lo cual dispone:

ARTÍCULO 23. PERIODO DE SESIONES. Los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por día, seis meses al año, en sesiones ordinarias así:

- a) El primer periodo será en el primer año de sesiones, del dos de enero posterior a su elección, al último día del mes de febrero del respectivo año. El Segundo y tercer año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el primero de marzo y el treinta de abril;
- b) El Segundo período será del primero de junio al último día de julio;
- c) El tercer período será del primero de octubre al treinta de noviembre, con el objetivo



prioritario de estudiar, aprobar o improbar el presupuesto municipal.

Los concejos de los municipios clasificados en las demás categorías sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio, cuatro meses al año y máximo una vez (1) por día así: febrero, mayo, agosto y noviembre.

Si por cualquier causa los concejos no pudieran reunirse ordinariamente en las fechas indicadas, lo harán tan pronto como fuere posible, dentro del período correspondiente.

Que el presidente de la Republica, mediante Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo de 2020, determinó las medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19 de la siguiente manera:

2. USO DE HERRAMIENTAS COLABORATIVAS

- 2.1 Minimizar las reuniones presenciales de grupo, y cuando sea necesario realizarlas, propender por reuniones virtuales mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 2.2 Acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales, para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier tipo de evento masivo.

Por último, se invita a todas las entidades territoriales para que, dentro de sus competencias, acojan las directrices del presente acto administrativo.

Que se hace necesario establecer un protocolo de bioseguridad para el posible evento en que el Concejo Municipal no pueda realizar sesiones no presenciales con la totalidad de sus miembros.



Que con el presente protocolo se pretende garantizar las condiciones óptimas de bioseguridad en el manejo del COVID – 19 en las reuniones presenciales o mixtas que realice el honorable Concejo Municipal de Bello _ y tiene el carácter de obligatorio cumplimiento para todos los concejales, funcionarios del concejo, personas citadas e invitadas y demás personas que requieran hacer presencia en el recinto del concejo municipal. Sin que se sobrepase el número permitido por el gobierno nacional en concordancia con el gobierno local.

Que la administración municipal en cabeza de su señor (a) alcalde, deberá expedir el decreto, por medio del cual permite a los miembros de la honorable corporación su libertad de locomoción con el fin de estudiar, analizar e implementar la política pública local que traiga consigo bienestar y desarrollo a nuestro municipio, no sin antes haber coordinado con el Ministerio del Interior, dando cumplimiento al Decreto 593 del 24 de abril, que en su Articulo 3, Numeral 13, Parágrafo 6 establece el procedimiento, para lo correspondiente a las Sesiones Presenciales.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer los protocolos de bioseguridad que garanticen la vida, integridad, salud y bienestar de todos los habitantes del municipio y en especial de nuestros corporados, con el fin de que puedan sesionar presencialmente en el recinto señalado oficialmente para ello.

En mérito de lo expuesto, se



RESUELVE

ARTICULO 1°: ESTABLECER El Protocolo para el Manejo del COVID 19, en Reuniones Presenciales o Mixtas del Concejo Municipal de Bello.

ARTICULO 2º: OBLIGATORIEDAD: Están obligados a cumplir con este protocolo los Honorables concejales, funcionarios del concejo, y funcionarios de la Administración Municipal, que requieran ser citados o Invitados al Recinto del Concejo.

ARTICULO 3°: SESIONES MIXTAS: Se entiende por reuniones mixtas aquellas en las que se cuente con la presencia física y virtual de las personas integrantes de la Corporación como Concejales, funcionarios e invitados o citados.

ARTICULO 4°: El protocolo Para el Manejo del COVID – 19, en Reuniones Presenciales o Mixtas del Concejo Municipal de Bello, se contemplará las siguientes medidas:

1. Ingreso al recinto:

Para el ingreso al recinto del Concejo Municipal se debe cumplir previamente el siguiente protocolo:

- Lavado de manos
- Desinfección de zapatos, bolsos, celulares, paquetes o bolsas y demás elementos que porte la persona al ingresar.
- Alistamiento de implementos de bioseguridad para la permanencia en el recinto.
- Manifestación verbal de no tener ninguna preexistencia médica como



hipertensión, problemas respiratorios, problemas cardiacos, diabetes o de cualquier otro, en caso tal debe informarlo al Concejo vía telefónica antes de salir de casa y dirigirse al recinto; además ningún miembro del Concejo, funcionario, citado o invitado debe tener de síntomas de malestar como tos, fiebre, malestar general, dolor de garganta, gripe etc.-

2. Permanencia en el recinto:

Para permanecer en el recinto se debe portar los siguientes elementos de bioseguridad:

- Gel antibacterial.
- Alcohol.
- Tapabocas.
- Guantes.
- Demás elementos que considere necesario cada persona autónomamente.
- Obedecer las demás reglas establecidas por la corporación.
- Mantener distancia física como mínimo de un metro con demás personas presentes en el recinto.
- Se prohíbe el saludo de mano, de beso, abrazos y cualquier otra señal de afecto que contenga contacto físico.

Si una persona se retira del recinto y desea volver a ingresar deberá de cumplir con el protocolo de ingreso al recinto nuevamente.

Parágrafo: Sin excepción, se prohíbe el ingreso al recinto a personas mayores de sesenta (60) años y a todas aquellas que se encuentren cobijados por el Artículo 4º numeral 1º ítem 4º de este documento.



- 3. Adecuación del recinto del honorable concejo municipal y reglas estándares de bioseguridad:
- Se deberán redistribuir las curules de los honorables concejales y demás escritorios y puestos de trabajo de los empleados del concejo y salas de participantes con el fin de establecer como mínimo un metro de distancia entre estos.
- Se deberán realizar lavado de manos de manera periódica por las personas que se encuentren en el recinto de la corporación cada tres horas sin excepción para lo cual el presidente de la corporación o quien haga sus veces podrá decretar un receso de cinco minutos de la sesión que se esté desarrollando para tal fin.
- Los micrófonos de la corporación deberán de estar cubiertos por un plástico el cual deberá cambiarse diariamente cuando estén en constante uso por reuniones o sesiones.
- Al finalizar la sesión, las curules, escritorios, sillas y demás implementos deben ser desinfectados.

4. Salida del recinto:

La presidencia de la Corporación tendrá a su cargo el orden de salida de las personas del recinto con el fin de evitar aglomeraciones y así conservar distancias entre las mismas. -

Se recomienda a todos los asistentes que una vez lleguen a sus hogares cambiarse de ropa, ducharse y/o repetir los procedimientos hechos al ingresar al



recinto.

ARTICULO 5° VIGENCIA: El presente protocolo rige a partir de su aprobación y adopción y estará vigente mientras dure la situación de emergencia sanitaria o hasta que por parte del gobierno nacional, departamental o local lo indique.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el recinto del Honorable Concejo Municipal a los 05 días del mes de Mayo del año dos mil veinte (2020),

GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE

Presidente

Proyecto: Argemiro Restrepo Restrepo

Asesor Jurídico

Reviso: Nora Isabel Pérez Carvallo

Secretaria General